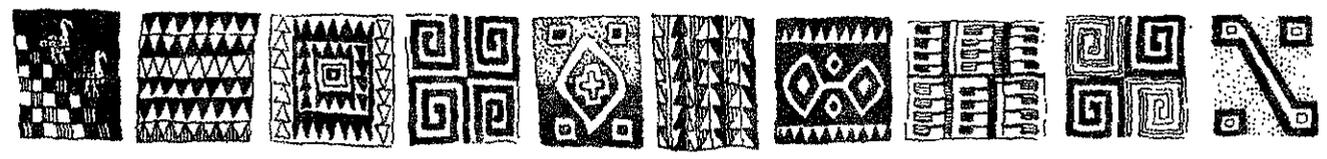


CEDI - P. I. B.
DATA 31/12/86
COD I5Dφφφ11

INDIANEN PROJECT ■ PROYECTO INDIGENA ■ INDIAN PROJECT



**MEMORÁNDUM
del
TRIBUNAL INTERNACIONAL
sobre los derechos de los
indígenas de
América Latina y
América del Norte**

Stichting Werkgroep Indianen Projekt
Sekretariaat: Bloemgracht 90, 1015 TM Amsterdam, 020-235984/766242
Postbus: 51322, 1007 EH Amsterdam
Postgiro: 4057800 (Tribunaal rekening)

Memorándum

referente al Tribunal sobre los derechos de los pueblos autóctonos de América del norte, del sur y central.

LEMA

"La cultura es la herencia de todos los pueblos. Conservarla dentro de una comunidad es una garantía fundamental para la sobrevivencia de esa comunidad y para su bienestar. Es un derecho de todos los hombres desarrollar y transmitir su propia cultura" (declaración final de la conferencia O.N.G., Ginebra 1977).

INTRODUCCIÓN

En enero de 1978 el grupo de trabajo Proyecto Indígena concibió el plan de organizar un Tribunal internacional e independiente sobre los derechos de los pueblos autóctonos de las Américas.

En diciembre del mismo año, dicho grupo se convirtió en una fundación con el objetivo principal fomentar el cumplimiento de los derechos humanos de los indios e inuít del continente americano. El punto de partida es que los indígenas tienen derecho a su propia cultura, lengua y territorio. Por lo tanto, la fundación lo considera necesario señalar las violaciones de los derechos humanos, colocándolas en un contexto histórico, social, cultural, económico y político. Se intentará movilizar la opinión pública y contribuir a una mayor concientización sobre esta problemática mediante la publicidad sobre las conclusiones y resultados del Tribunal, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

La Fundación surgió por iniciativa de algunas organizaciones holandesas que, ya desde hace mucho tiempo, están trabajando en el campo de proporcionar información sobre los indígenas, como son WIZA (Grupo de trabajo Indios de América del Sur), NANAI (Grupo de Acción Indios Norteamericanos) y KIVA (Asociación de Amigos de Indios).

Para lograr un carácter internacional, también se establecieron contactos con las siguientes organizaciones: "The Russell Peace Foundation" (Inglaterra), "Die Gesellschaft für bedrohte Völker" (Alemania), IWGIA (Dinamarca), "Survival International" (Inglaterra), Incomindios (Suiza) y el "Instituto Indigenista Interamericano" (México).

OBJETIVO

El objetivo del Tribunal es plantear la cuestión de los indios en un contexto más amplio y en gran escala, llamar la atención de organizaciones políticas, religiosas y otras prestigiosas hacia esta cuestión y movilizar la opinión pública para la misma.

Intenta lograr este objetivo mediante el planteo de la pregunta hasta qué grado se violan los derechos de los pueblos autóctonos de las Américas, prestando atención a algunos "casos-prototipos". Con la denuncia de la violación de los derechos se espera:

- a. que se crean mejores condiciones para que la población referida pueda desarrollarse cultural-, política-, económica- y socialmente según sus propias ideas.
- b. ayuda inmediata y comprensión para su lucha contra la colonización, explotación y eliminación.
- c. información más objetiva sobre la situación, para combatir el prejuicio que existe sobre los indios, gracias a las películas de Hollywood, entre otras cosas.
- d. atención para otras minorías en situaciones comparables.

Se trata de contribuir al logro de dicho objetivo, recopilando material que demuestra claramente la violación de los derechos y de la autonomía de estos pueblos como han sido registrados en varios tratados.

NECESIDAD

También en la declaración final de la Conferencia de Ginebra de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la discriminación en contra de los pueblos indígenas, se encuentra la necesidad para celebrar tal Tribunal.

En esta declaración se recomienda actividades que deberían ser ejecutadas, como p.e. conferencias, cursos y discusiones a nivel regional, nacional y mundial y en los cuales participen los pueblos autóctonos como interlocutores reconocidos, para que las cuestiones tratadas en la conferencia de Ginebra queden vivas y que se añadan nuevos testimonios.

La necesidad resulta también del hecho de que la cuestión de los indios apenas se conoce a nivel internacional, mientras que hay una lucha continua y mientras que los derechos son limitados por nuevas leyes (Cunningham Bill en los EE.UU., la ley de los derechos de propiedad de tierra en Brasil etc.). La prensa solo presta alguna atención a acontecimientos

"espectaculares", como p.e. Wounded Knee.

Las organizaciones indígenas y sus representantes, con las cuales existen contactos, cada vez afirman la necesidad para la realización de un Tribunal. A pesar de que la iniciativa para aquello surgió desde afuera, están de acuerdo, porque: "nosotros estamos demasiado ocupados para poder sobrevivir", como alguien lo expresó.

Aunque se pudiera levantar objeciones a los gastos involucrados para la organización de un tribunal (no sería mejor destinar el dinero a la ayuda directa?), eso no obstante, se sigue opinando de que un Tribunal sirve un fin general, contrariamente a la ayuda directa, que solamente alcanza a llegar a una parte de los grupos correspondientes.

ENFOQUE

No se reconocen, ni se formalizan, ni en las legislaciones nacionales, ni tampoco en las internacionales muchos de los derechos reivindicados por los pueblos indios y por los Inuit. Es por eso que automáticamente se violan estos derechos indígenas (los "aboriginal rights").

La Conferencia de Ginebra (arriba mencionada) hizo una primera aproximación para la formulación de estos derechos, la que se refleja en la resolución final de la misma Conferencia y también en "Las declaraciones de principios para la defensa de las naciones autóctonas y pueblos del hemisferio occidental" (Declaraciones y documentos finales, pp. 1-5).

A base de ellos se puede describir el enfoque del Tribunal en la siguiente manera:

"El Tribunal intenta a contribuir al reconocimiento de los derechos - como son formulados en la conferencia arriba mencionada - por la comunidad internacional y revisará, mediante algunos casos específicos hasta qué grado se los violan".

Las consecuencias para tomar los documentos mencionados como punto de partida para el Tribunal son:

- a. que se especifique los derechos de las naciones autóctonas en las Américas; esto no quiere decir que las legislaciones locales, regionales y internacionales no serán consideradas;
- b. ambos documentos proporcionan un marco de referencia a los casos a presentar y deben formar una parte integral de la acusación que será presentada antes el jurado (de este modo también hay una garantía que los resultados positivos del Tribunal no solamente benefician a los casos a presentar.
- c. existe una continuidad entre la Conferencia de las ONG y el Tribunal. Es de gran importancia, visto según el inciso b., que también las na-

ciones indias y/o las organizaciones que no sean seleccionadas como un caso, de igual forma participen y colaboren en la realización del Tribunal. Se publicarán sus testimonios por escrito juntos con los documentos de los casos presentados y los informes del Tribunal si así lo desean. Además pueden proporcionar material para una posible segunda sesión. Se seleccionarán los casos a presentar en el Tribunal en forma tál, que sean ejemplos que pueden ser generalizados, puesto que deben ser ilustrativos y representativos para semejantes situaciones en otros lugares también.

CONDICIONES

Para que el Tribunal sea un éxito, es necesario:

- a. a conseguir una solidaridad internacional;
- b. a formar un jurado independiente;
- c. los testigos periciales presenten documentos bien preparados y fundamentados sobre las acusaciones;
- d. a implantar una secretaría central;
- e. a disponer de fondos suficientes.

TESTIGOS Y TESTIGOS-PERICIALES

Para la preparación de los casos, se pondrá en contacto con organizaciones y/o personas de etnias indias o inuit o a personas comprometidas con los pueblos indígenas. Se les piden si estarán dispuestas a formular una acusación y revelar los testigos y testigos expertos, relacionados con este caso, a los organizadores del Tribunal (Werkgroep Indianen Projekt). Se empeñará en trabajar solamente con testigos expertos que han sido invitados por las organizaciones indígenas. Se debe cinsiderar como inválida la lista de testigos periciales a invitar, publicada en una primera versión de este memorándum.

JURADO

El jurado, que puede componerse de aproximadamente 15 personas, consistirá en autoridades prestigiadas y reconocidas internacionalmente en el campo de los derechos humanos. Se espera una posición independiente. Pueden ser juristas, antropólogos o de otro modo propugnadores de los derechos humanos.

El jurado seleccionará en definitiva entre los distintos casos, a propuesta de los organizadores del Tribunal. Durante el tiempo de la preparación se les enviará los casos documentados, de modo que puedan prepararse para las sesiones. Las sesiones mismas les darán la oportunidad de profundizar su juicio acerca de los casos por medio de pregun-

tas a fin de llegar a un juicio matizado.

OPOSITORES

Para obtener un entendimiento lo más amplio posible, la organización desea dar a instancias y personas a denunciar la oportunidad de presentar sus opiniones. Se les informará del Tribunal y se les rogará que asistan a las sesiones.

JUNTA DE CONSEJO

Al lado de los colaboradores directos como los testigos periciales y el jurado se ha formado una junta de consejo. Esperamos de esta junta que nos den los consejos necesarios en cuanto a la preparación del tribunal, como asimismo el apoyo moral a fin de conseguir la base más amplia posible.

En este momento los miembros de la junta de consejo son:

- Sra. S. Bischoff, de parte de D'66;
- Sra. Ph. Burgers, de parte de la CDA;
- Prof. D.H. Gollwitzer, teólogo, colaborador del Tercer Russell Tribunal;
- Sr. A. Hilhorst, de parte del PvdA;
- Prof. F. Houtart, colaborador de la Liga de los Derechos Humanos;
- Sra. A. Kando, fotógrafo;
- Sr. M. van de Kasteelen, de parte del PPR;
- Sra. M. Klompé, presidente de "Justitia et Pax", la que fué ministro;
- Sr. J.P.Pronk, parlamentario, el que fué ministro;
- Sr. T. Regtien, de parte del CPN;
- Sr. P.J. Slot, jurista (leyes económicas internacionales);
- Sr. J. Smit, consejero para NORAD;
- Sr. A.G. van der Spek, de parte del PSP.

LUGAR DE ACCIÓN

La iniciativa para este tribunal se tomó en Holanda y por lo tanto era obvio organizarlo también en este país. A pesar de que tendría algunas ventajas organizarlo en uno de los países concernientes (como el hecho de que se alcanzaría a los víctimas con mayor facilidad, se tendría mayor atención de los medios de comunicación, una influencia más grande de los testigos y de los testigos periciales) por ejemplo en los Estados Unidos, en México, en el Perú o en Canadá etc., sin embargo existen también argumentos en favor de Holanda como país propiciador y

organizador, es decir:

- a. En su pasado colonial, Holanda tuvo que ver con los pueblos indígenas tanto en América del Norte (los Iroqueses) como en América del Sur (Brasil, Guyana Holandesa). Incluso se firmaron pactos con los Iroqueses, de que resulta claramente que la República de las Siete Provincias Unidas consideró a los Iroqueses como nación autónoma.
- b. Desde el punto de vista internacional, Holanda tiene buena fama en el terreno de los derechos humanos.
- c. El hecho ya mencionado de que se trata de una iniciativa holandesa.

Si fuese necesario sin embargo que se organice el Tribunal en otra parte, esto solo será posible, a nuestro parecer, si otra organización se encarga de tomar la iniciativa a base del material ya recogido.

Podría resultar más adelante que una segunda sesión sea necesaria, p.e. sobre la discriminación de los pueblos indígenas. Tal sesión podría tener lugar en uno de los estados americanos.

CASOS Y COLABORADORES

Tenemos por objeto una distribución geográfica de los casos gestionados muy igual (p.e. 5 de América Latina y 5 de América del Norte). Los jurados y los testigos periciales (todos los casos tienen solo un testigo pericial) vendrán de Europa y de las Américas, como también los (5) relatores, cuyos relaciones proponen publicar casos comparables. Huelga decir que la mayoría de los testigos vendrá de las Américas.

Existe una partida en el presupuesto para invitar algunos observadores de los pueblos autóctonos o minorías fuera de las Américas, como p.e. lapones, curdos, aborígenes etc. Si no hay bastante dinero, nuestro propósito es incluir sus documentos en la publicación final.

ESQUEMA DE SESIONES

Un esquema para el período de sesiones podría ser el siguiente:

Número de días	7
Días de sesión abierta	5
Días de sesión cerrada	1
Día de descanso	1

Un esquema global de funcionamiento para los días de sesión abierta podría ser lo siguiente:

- | | |
|---------------|--|
| 9.15 - 11.15 | Presentación de la denuncia y introducción de los testigos periciales y de los testigos. |
| 11.15 - 11.30 | Pausa. |
| 11.30 - 12.30 | Posibilidad para el jurado de interrogar los testigos periciales y los testigos. Defensa de los acusados, pre- |

- guntas del público, seleccionadas por el jurado.
- 12.30 - 14.00 Pausa
 - 14.00 - 16.00 Introducción de los testigos periciales y los testigos.
 - 16.00 - 16.15 Pausa
 - 16.15 - 17.15 Posibilidad de interrogar por los miembros del jurado.
Defensa de los acusados, preguntas del público, seleccionadas por el jurado.
 - 17.15 - 19.30 Pausa
 - 19.30 - 21.30 Informes como información de fondo para la problemática, y preguntas sobre esto.

- Nota 1. Las pausas largas se podría usar p.e. para pequeñas conferencias de prensa y deliberación interna.
- Nota 2. El tiempo calculado para la interrogación de los testigos y de los testigos periciales está basado en la experiencia de Colonia (Tercer Tribunal de Russell) donde muchas veces quedaba poco tiempo para estas interrogaciones importantes.
- Nota 3. Hay que tomar en cuenta que el público pueda formular preguntas. Una posibilidad sería inventariar las preguntas que surgen del público para presentarlas luego, por escrito, al jurado. Si el jurado considera que las preguntas tienen bastante importancia, el presidente podría formularlas en nombre del público.

PRESUPUESTO

Se calculó los costos totales del Tribunal alrededor de 200.000 a 250.000 florines. Estas cifras fueron basadas en la experiencia del Tercer Tribunal Russell en Alemania. Pero entretanto resultó que los costos serán más altos porque

- a. El carácter más amplio del Tribunal con representantes de las Américas;
- b. El alza considerable de los costos de transporte;
- c. La inflación.

El presupuesto, basado en:

- gastos de preparación para las comisiones y para el Tribunal en total;
- gastos de viaje y de estadía para aproximadamente 60 colaboradores del Tribunal y 15 observadores más;
- intérpretes, instalaciones para la traducción, teletipo;
- el alquiler de la sala etc.;
- impresos y documentación (antes, durante y después del Tribunal) etc., ascende en este momento a f 505.174,--.

El día 10 de diciembre 1979 la tercera parte fue cubrido por contribuciones privadas, subvenciones y promesas, es decir f 163.000,--. La otra parte debe ser recogido por contribuciones privadas y demandar subvenciones con el ministerio de Ayuda a los Países del Tercer Mundo, organizaciones holandesas como Novib, UNESCO, y también industrias. Otra posibilidad es pedir contribuciones en especie: la sala, varias instalaciones etc. El trabajo de muchos voluntarios también puede contribuir al Tribunal.

ORGANIZACIÓN

El Grupo de trabajo es una fundación. La junta general tiene la responsabilidad definitiva para el Tribunal. Las varias comisiones (para preparar los casos, para la comunicación, para hacienda y para la preparación jurídica) hacen informaciones y propuestas para esta junta. Además hay grupos de trabajo locales. La mayoría de los colaboradores son voluntarios, pero en la secretaría funcionan dos secretarías y dos colaboradores de comunicación. La junta directiva se consta del secretario, del presidente, del tesorero y del coordinador central.

BOLETÍN

Cada dos meses, y luego cada mes, la organización tiene al tanto los interesados por un boletín en tres idiomas (holandés, inglés y español) sobre la marcha de las cosas del Tribunal.

FECHA

Para la fecha de la primera sesión del Tribunal tenemos por objeto el mes de octubre o noviembre de 1980. Con la colaboración de todos debe ser posible.